

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCION NUM. 4  
SERIE 2003-2004  
(P. de R. Núm. 12, Serie 2003-2004)**

**APROBADA:**

**31 DE JULIO DE 2003**

**RESOLUCION**

**PARA SOLICITAR A LA COMISION DE INFRAESTRUCTURA, URBANISMO Y VIVIENDA QUE REALICE UNA INVESTIGACION EN TORNO AL “PROYECTO DE REVITALIZACION DE SANTURCE” Y A LOS PROCESOS DE EXPROPIACION DE LAS PROPIEDADES DE LOS RESIDENTES DE LA CALLE ANTONSANTI Y DEMAS SECTORES AFECTADOS EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Múltiples representantes de las comunidades San Mateo, Figueroa, Trastalleres, Calle Antosanti, Alto El Cabro y El Chícharo entre otros, incluyendo organizaciones de base comunitaria, comerciantes, dueños de residencias, juntas de residentes y demás asociaciones bona fide, han manifestado sus serias inquietudes e incertidumbre en torno a un proceso de expropiación iniciado por Property Management Corporation, agente autorizado del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, siendo ésta última la agencia gestora del denominado proyecto de “Revitalización de Santurce”;

**POR CUANTO:** Entre varias alegadas irregularidades, exponen los representantes de las diversas comunidades afectadas que no han recibido información relevante por parte de la referida agencia estatal y/o su agente autorizado, en torno al denominado proyecto “Revitalización de Santurce” y que sus propiedades están siendo cotizadas por debajo de su valor real, todo con el fin de expropiarles por debajo de su justo valor;

**POR CUANTO:** Manifiestan estas organizaciones representativas de las comunidades afectadas por el denominado proyecto “Revitalización de Santurce”, que contrario al desplazamiento involuntario que supone dicho proyecto, una mayoría abrumadora de estos residentes interesan permanecer en sus comunidades de origen;

**POR CUANTO:** Por su parte y, no obstante, que el denominado proyecto de “Revitalización de Santurce” afecta uno de los principales sectores de la Ciudad Capital y el Municipio de San Juan carece de información fidedigna sobre el mismo, y no ha sido consultado respecto a su alcance y posible impacto socio-económico entre los residentes del sector aludido;

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Constituye un deber ministerial de esta Legislatura Municipal así como del Municipio de San Juan el investigar a fondo la situación expuesta por estos residentes y velar, en la medida que sus prerrogativas legales y reglamentarias le permitan, mediar a favor de los derechos de los residentes afectados.

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Solicitar a la Comisión de Infraestructura, Urbanismo y Vivienda que inicie, con carácter de urgencia, todos los trámites y gestiones pertinentes, recopile los datos necesario, cite a las partes envueltas y levante un informe investigativo a los fines de viabilizar el que tanto esta Legislatura Municipal así como el Municipio de San Juan puedan evaluar y determinar los pormenores de la situación que nos ocupa y proceder con las acciones que se entiendan de rigor para salvaguardar los beneficios y el debido proceso de ley al que tengan derecho ante las agencias estatales concernidas todos los residentes afectados por el denominado proyecto de "Revitalización de Santurce".

**Sección 2da.:** Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarado nulo o inválido por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

**Sección 3ra.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

**YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 12, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de julio de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo y Migdalia Viera Torres, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; con los votos en contra de las señoras Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos y el señor Angel Noel Rivera Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusados las señoras María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y el señor Manuel E. Mena Berdecía.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de agosto de 2003.

Guillermo Romañach Obrador  
Secretario Interino  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde